

**NUE 185-A-2014**

**García Iglesias contra Ministerio de Educación**

**Improcedencia**

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA:** San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del diez de junio de dos mil quince.

**Ana Graciela García Iglesias** presentó escrito por medio del cual manifestó su inconformidad con la información entregada el 5 de noviembre del mismo año, en el Ministerio de Educación (MINED), pues no correspondía a la solicitada, la cual consistía en “copia de la documentación legal que respalda su nombramiento como encargada de activo fijo de la Dirección Departamental de Educación de La Libertad de la cual fue notificada y trasladada el 24 de junio de 2014”

Además denuncia las actuaciones del señor Rene Hernán Majano Cortez, quien se desempeña como referente de transparencia en la Oficina de Información y Respuesta del MINED, por supuestamente usurpar las funciones del Oficial de Información al realizar la entrega de la información según lo resuelto por el ente obligado, por negarse a entregar la información sin debida justificación y por actuar con negligencia en la sustanciación de solicitudes.

De conformidad con los Arts. 82 y 84 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); y, 54 y 76 de su Reglamento, el recurso de apelación debe, entre otros puntos, presentarse por escrito, de forma libre o en los formularios aprobados por este Instituto, dentro de los **5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución impugnada.**

En el presente caso, este Instituto advierte que el escrito presentado por la ciudadana **Calderón Linares** corresponde a una apelación, debido a que manifiesta su inconformidad con la información proporcionada; sin embargo, no cumple con los requisitos formales establecidos en la LAIP, ya que no ha sido interpuesta en el plazo señalado en el párrafo precedente. La resolución con que está en desacuerdo le fue notificada de manera personal el 5 de noviembre del 2014, y la apelación fue remitida a este Instituto el 13 de noviembre del mismo año, por lo que es evidente que el plazo

